

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA GESTION SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE COLECTIVO EN LOS ACCESOS A ESPACIOS NATURALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE RIBAGORZA. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

Plan de sostenibilidad turística en destino de la Comarca de Ribagorza, convocatoria extraordinaria abril / mayo 2022, financiada a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con Fondos Next Generation EU			
Componente 14. Inversión 1. Submedida 2			
EJE Nº 2	ETIQUETA	CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA	ACTUACIÓN Nº 1
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	073	100%	TÍTULO: Gestión sostenible del transporte colectivo en los accesos a espacios naturales en el ámbito territorial de la Comarca de Ribagorza

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como “Next Generation EU” cuya financiación está ayudando a los Estados Miembros de la Unión Europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) compuesto por diez políticas tractoras.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

En fecha 7 de marzo de 2024 se firmó un convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca de la Ribagorza por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza, incluido en el Plan



Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, las actuaciones de la presente subvención se consideran inscritos en el citado Componente e Inversión y ha de contribuir, por tanto, a la consecución de los objetivos a que al menos 31,7% de los fondos del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón de 2022 se destinarán a actuaciones con etiquetado climático de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo y al hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 30% de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 70% restante.

Entre las diferentes actuaciones subvencionables que contempla el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Ribagorza se recoge la gestión sostenible del transporte colectivo en los accesos a espacios naturales.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en el artículo 23. La Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, en su artículo 5 establece como competencia propia la promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con destino a Entidades Locales situadas en la delimitación comarcal de Ribagorza y personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial, directamente relacionada con el transporte colectivo en los accesos a espacios naturales así como la instalación de puntos de recarga eléctrica de vehículos en el ámbito territorial en espacios públicos todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

2.-Dada la configuración territorial de la Comarca de Ribagorza, caracterizada por su singular valor paisajístico, ambiental y ecológico, albergando una gran parte de su territorio en áreas de alta montaña, espacios naturales protegidos o zonas de especial sensibilidad ambiental con múltiples figuras de protección -Red Natura 2000, LICs y ZEPA-, así como la presencia de parques naturales y espacios de uso turístico sostenible, **toda la delimitación comarcal se configura como un territorio prioritario para la implementación de políticas de movilidad limpia, promoviendo la movilidad sostenible y respetuosa.**

En este contexto, el transporte basado en combustibles fósiles representa una amenaza directa para la calidad del aire, el silencio natural y la conservación de los ecosistemas circunstancia para la que la Comarca impulsa esta convocatoria como herramienta estratégica para acelerar la transición hacia una movilidad eléctrica y



descarbonizada que se dirige a **todos los municipios y empresas situadas en la delimitación comarcal**, con el objetivo de facilitar la electrificación del transporte en un entorno natural donde la implantación de buenas prácticas sostenibles resulta imprescindible.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), alineándose con la **etiqueta climática 073 – Infraestructura para transporte urbano y suburbano limpio** y el cumplimiento del principio **DNSH**.

2. La **finalidad específica** y efectos que se pretenden con estas ayudas son:

- Disminuir la huella de carbono en el territorio de la Comarca
- Facilitar una mejor gestión de los flujos turísticos.
- Promover la Instalación de puntos de recarga en espacios de titularidad pública.
- Transformar la flota de vehículos vinculadas a las actividades turísticas promoviendo su descarbonización.

3. Las Ayudas establecidas por esta convocatoria se regirán por lo establecido en las presentes Bases y en la siguiente normativa;

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Ribagorza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de 2022 del correspondiente plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-next generation EU.



- Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Ribagorza.

4. Asimismo, estas subvenciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. Las ayudas que se financien con arreglo a estas Bases se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las presentes subvenciones se tramitarán según el procedimiento de **concurcencia no competitiva**, en tanto que se trata de subvenciones financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa entre ellas sino únicamente el cumplimiento de los requisitos definidos en las bases para la búsqueda del objetivo de la descarbonización en el transporte público y la creación de las infraestructuras que coadyuvan a su implementación.

2. La resolución de concesión se dictará por **orden de presentación de solicitudes**, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado, en los términos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La Comarca de Ribagorza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Igualmente se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Ribagorza un extracto de esta convocatoria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS



1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

-Las **Entidades Locales incluidas en la delimitación comarcal de Ribagorza**.
- Las **personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial, directamente relacionada con el transporte colectivo en los accesos a espacios naturales** y que cumplan los siguientes requisitos;

- a) Que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- b) Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, o en su caso hayan solicitado el alta dentro del periodo subvencionable.
- c) Y cuya actividad esté clasificada bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros NCOP.

4932 Taxis

9329 Actividades recreativas y entretenimiento.

-Las **empresas de turismo activo** incluidas en el epígrafe 9329 o similar deberán figurar expresamente recogidas como tales en el Registro de Turismo de Aragón.

3. **No podrán ser beneficiarios** de estas ayudas:

- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.

- Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que, a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

- Las empresas que se encuentren sujetas a uno orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que vinieran atribuidas en la concesión.

4. Los requisitos exigidos a los beneficiarios deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la justificación formal de la ayuda concedida.

5. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las actuaciones



deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

6. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener afecto el bien subvencionado y el servicio vinculado durante al menos cinco años a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

7. Además, los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

8. En materia de publicidad, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el “Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR” disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

9. Las Entidades Beneficiarias no deben estar incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este contexto, el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.

El beneficiario deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma. El destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como al instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma



directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

11. La participación en la presente subvención supone la asunción por parte de los solicitantes y ulteriores beneficiarios de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Asimismo, todos los intervinientes en las diferentes fases del expediente, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. En todos los casos, serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

a) Solicitar los permisos y autorizaciones necesarios para poder ejecutar las acciones y proyectos financiados.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.

c) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establezcan en la convocatoria y en la normativa estatal y comunitaria. A los efectos de la presente subvención en los vehículos que se adquieran con motivo de la presente actuación y en los

d) Comunicar inmediatamente a la Comarca de Ribagorza cualquier variación de las condiciones o circunstancias señaladas en la solicitud y/o resolución de concesión, con las consecuencias que en cada caso correspondan, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.

e) Comunicar a la Comarca de Ribagorza la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.

f) Enviar a la Comarca de Ribagorza la información que les sea solicitada relativa a la contribución del proyecto subvencionado al cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del anexo del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021.



g) Respetar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “Do No Significant Harm” DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

h) Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, como disponen el artículo 22 del Reglamento 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento Financiero 2018/1046. Asimismo, se tiene que permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.

i) Permitir la cesión y el tratamiento de datos en relación a la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Subscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021, que se incorpora al formulario de la solicitud.

k) Conservar los documentos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la subvención. Este periodo tiene que ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.

l) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la normativa reguladora de las ayudas del Estado e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

3. Los beneficiarios quedarán sometidos a las medidas de seguimiento, comprobación y control que efectúen el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo, Cámara de Cuentas de Aragón y también, si procede, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. El ocultamiento de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

4. Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

5. Los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa de la subvención, con las condiciones establecidas en la cláusula catorce.



QUINTA.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes conceptos, que deberán cumplir los requisitos que se establecen estas Bases, y demás normativa de aplicación, para cada una de ellas:

Las actuaciones subvencionables son **de dos tipos**:

-Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible dirigidas al conjunto de los beneficiarios definidos en la Base Tercera.

-Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos dirigidas exclusivamente a las Entidades Locales de la delimitación comarcal.

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de “pila de combustible”.

1. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting» (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de «renting» en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de «renting».

La fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación deberá ser posterior al 1 de enero de 2025

2.-El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado en fecha posterior al 1 de enero de 2025.

3.- Será subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de leasing financiero o arrendamiento por «renting» de vehículos eléctricos y de pila de combustible de las categorías incluidos el tipo de motorización “eléctricos puros” y “pila de combustible” de la base de datos del IDEA <https://coches.idae.es/base-datos> de las siguientes categorías:

-M1, Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo

-M2, Vehículos de motor destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, MÁS de OCHO plazas y cuya masa máxima autorizada sea menor o igual a 5 toneladas.

-M3, Vehículos de motor destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, MÁS de OCHO plazas y cuya masa máxima autorizada sea mayor a 5 toneladas.

4.- No obstante el objeto subvencionable para el caso de la adquisición indirecta por medio de leasing financiero o arrendamiento por renting abarcará los costes que por ese concepto sean abonados en el periodo comprendido entre 1 de



enero de 2025 y el plazo de finalización del objeto de esta subvención en fecha de 15 de marzo de 2026.

b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

1.- Serán actuaciones subvencionables la instalación y puesta en servicio de los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa.

2.- La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos deberá situarse en espacios de titularidad municipal y deberá garantizarse, en todo caso, que su acceso sea público, sin perjuicio de que el suministro al usuario se lleve a cabo mediante precio a través de los sistemas de pago oportunos.

3.- Se consideraran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes de permisos relacionados y necesarios.

4.- También se considerará subvencionable, caso de existir, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

5.- La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

-Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, centros de salud, polígonos industriales, centros deportivos...)

-Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos.

6.- Los sistema de recarga, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1ª Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.

2ª Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC o voltajes superiores para el caso de recarga ultra rápida.

3ª Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.

4ª Declaración CE

5ª Para el caso de recarga de acceso público, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, o conector CCS2- Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada. Según el artículo 4 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, proporcionará la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos,



sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria. Además, deberá garantizar que el punto esté operativo al menos durante cinco años. Además, deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:

- a) Acreditar que la instalación dispone de interfaz de conexión que la permita plena conectividad y de sistema de memoria para almacenaje local de datos.
- b) Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA) y actualizable a versiones superiores.
- c) Medida de la potencia y de la energía transferida.
- d) Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:

- a) Sistema de recarga vinculado: potencia inferior a 7 kW.
- b) Sistema de recarga convencional: potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
- c) Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- d) sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- e) sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW.

En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, éste se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

2. Se considerarán gastos subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de marzo de 2026, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula décimotercera hasta el día 15 de abril de 2026.

3. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN

- 1. Esta línea de subvenciones está financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de **172.000 €** con cargo a la partida presupuestaria: **2025.00020.4320.76202**
- 3. El presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 100.000,00 euros.



b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 72.000,00 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención individual será del **90% de la inversión total** subvencionable realizada entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de marzo de 2026, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula décimotercera hasta el día 15 de abril de 2026 sin **que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 15.000,00 euros por actuación subvencionable.**

3.- Se establece un importe **mínimo por solicitud** que no deberá ser nunca de importe inferior a 5.000 € de importe protegido (4.500 € subvencionable-90%).

4. Los **créditos presupuestarios** de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito que respete los condicionantes derivados del PSTD de traspaso entre medidas del mismo eje. Del mismo modo, podrán llevarse a cabo modificaciones de los créditos al respecto de las líneas de actuación si no se agotare el crédito disponible en una de ellas a favor de la otra.

5. El solicitante está **obligado a justificar el 100% del gasto** objeto de solicitud de subvención –presupuesto de la actuación solicitado–, con independencia de que el importe de la subvención otorgada sea inferior. En el caso de que no se justifique la totalidad del importe solicitado que sirvió de base a la solicitud de subvención se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte del gasto total justificado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los proyectos contemplados en esta Orden.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.



OCTAVA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Convocatoria, será electrónica.
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán;
 - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato estipulado, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta convocatoria.
 - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
 - c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación
 - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
 - e) Interponer los recursos de forma electrónica.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Comarca de La Ribagorza. <https://ribagorza.sedelectronica.es>.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación de la empresa.

2. Se podrá presentar una solicitud por cada línea de actuación subvencionada.
3. En todo caso, las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación, por cada una de las líneas de subvención.

Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de “pila de combustible”.

-Solicitante: Entidades Locales

- a) Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante la Comarca de Ribagorza
- b) Certificado de estar al corriente de la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9 c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo.



c) Memoria de la actuación, que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Descripción de la situación de partida y justificación de la necesidad de la adquisición de vehículo para los fines municipales
- Descripción de las actuaciones a realizar, atendiendo a lo indicado en la cláusula quinta de las presentes bases “Actuaciones y gastos subvencionables”.
- Presupuesto de las actuaciones que pretenden ser objeto de subvención con la aportación, en su caso, de los presupuestos y los elementos descriptivos del vehículo a adquirir (manuales/oferta etc...). En el caso de los supuestos de leasing o renting, presupuesto de las cuotas a sufragar y/o borrador de contrato u otro elemento probatorio suficiente que permita determinar la tipología del vehículo a adquirir y su inclusión en los modelos subvencionables.
- Justificación de que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o que, en su caso, las medidas correctoras que se adopten cumplen con los criterios de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

f) Declaración responsable conforme al Anexo II que incluirá los siguientes apartados;

- Que se cumplen todos los requisitos previstos en estas bases, para ser beneficiario.
- No estar incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
- Que el IVA soportado por las actuaciones objeto de subvención será o no deducible para el beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comarca de Ribagorza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- No incurrir en doble financiación de las actuaciones que tiene que ejecutar y, si procede, que no se conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

d) Declaración responsable según Anexo III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que incluirá;

- o Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- o Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- o Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- o En su caso, confirmación de la ausencia de conflicto de interés.



- o Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Modelo de declaración de compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, incluido en el Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón. Anexo IV

-Solicitante otras entidades (personas físicas o jurídicas de carácter mercantil)

- a) Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante la Comarca de Ribagorza
- b) Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales o copia del CIF en caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- c) Para el caso de entidades mercantiles o personas físicas que lleven a cabo actividades recogidas en los CNAEs determinados en la base 3 acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda y que deberá coincidir con alguno de los códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) previstos en la cláusula tercera.
- d) Memoria de la actuación, que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Descripción de la situación de partida y justificación de la necesidad de la adquisición de vehículo para los fines de la entidad/persona física/jurídica.
 - Descripción de las actuaciones a realizar, atendiendo a lo indicado en la cláusula quinta de las presentes bases "Actuaciones y gastos subvencionables".
 - Presupuesto de las actuaciones que pretenden ser objeto de subvención con la aportación, en su caso, de los presupuestos y los elementos descriptivos del vehículo a adquirir (manuales/oferta etc...). En el caso de los supuestos de leasing o renting, presupuesto de las cuotas a sufragar y/o borrador de contrato y cualquier otro elemento probatorio suficiente que permita determinar la tipología del vehículo a adquirir y su inclusión en los modelos subvencionables.
 - Justificación de que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o que, en su caso, las medidas correctoras que se adopten cumplen con los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- f) Declaración responsable conforme al Anexo II que incluirá los siguientes apartados:
 - Que se cumplen todos los requisitos previstos en estas bases, para ser beneficiario.
 - No estar incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.



- Que el IVA soportado por las actuaciones objeto de subvención será o no deducible para el beneficiario de la subvención.
 - Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comarca de Ribagorça y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que la empresa no se encuentra en situación de crisis, conforme a la definición que, a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
 - Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
 - No incurrir en doble financiación de las actuaciones que tiene que ejecutar y, si procede, que no se conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
 - En el caso de ser persona jurídica, disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o registro correspondiente.
 - Que se encuentra inscrita la empresa o actividad en el Registro de Turismo de Aragón, en los casos en que sea exigible.
- g) Declaración responsable según Anexo III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que incluirá;
- o Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
 - o Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
 - o En su caso, confirmación de la ausencia de conflicto de interés.
 - o Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Modelo de declaración de compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, incluido en el Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón. Anexo IV.

b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Exclusivamente Entidades Locales

- a) Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante la Comarca de Ribagorça
- b) Certificado de estar al corriente de la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9 c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo.



c) Memoria de la actuación, que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Descripción de la situación de partida y justificación de la necesidad de llevar a cabo la inversión solicitada
- Descripción de las actuaciones a realizar, atendiendo a lo indicado en la cláusula quinta de las presentes bases “Actuaciones y gastos subvencionables”.
- Documentación técnica en la que se incluya presupuesto desglosado de las actuaciones que pretenden ser objeto de subvención.
- Justificación de que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o que, en su caso, las medidas correctoras que se adopten cumplen con los criterios de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

d) Certificado del responsable de la Secretaría-Intervención municipal en el que se constate el carácter público de los terrenos donde se pretenda llevar a cabo la inversión subvencionada y su disponibilidad.

e) Declaración responsable conforme al Anexo II que incluirá los siguientes apartados;

- Que se cumplen todos los requisitos previstos en estas bases, para ser beneficiario.
- No estar incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.
- Que el IVA soportado por las actuaciones objeto de subvención será o no deducible para el beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comarca de Ribagorza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- No incurrir en doble financiación de las actuaciones que tiene que ejecutar y, si procede, que no se conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

d) Declaración responsable según Anexo III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que incluirá;

- o Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- o Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- o Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- o En su caso, confirmación de la ausencia de conflicto de interés.
- o Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



e) Modelo de declaración de compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control, incluido en el Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón. Anexo IV

4. El **plazo de presentación** de solicitudes será de treinta días naturales, desde el día **21 de abril de 2025 y hasta el día 21 de mayo**, ambos incluidos.

Si la finalización del plazo cayera en día inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

5. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

7. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados deberán dirigirse al correo electrónico psribagorza@cribagorza.org, prestándose a aquellas el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

DECIMA.- INSTRUCCIÓN

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la **Unidad de Turismo** de la Comarca de Ribagorza que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que un plazo de diez días subsane de forma electrónica la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del órgano instructor dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. En el supuesto de que en el último día del plazo de subsanación concurrieran incidencias técnicas que impidieran la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los Registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por Registro presencial la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), con el reconocimiento posterior de la incidencia por el Soporte Técnico de Administración Electrónica sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación. En este caso, la documentación se entenderá a todos los efectos presentada en el momento en que se haya producido el error informático.

4. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

5. El órgano instructor podrá solicitar a las entidades interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación



y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente, efectuará la propuesta de resolución que será definitiva dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones.

7. El órgano instructor elevará dicha propuesta para su resolución por el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la propuesta de resolución.

UNDECIMA.- RESOLUCIÓN, MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

1. Realizados los trámites del artículo anterior, la Presidencia de la Comarca de Ribagorza resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Entidad o entidades beneficiarias.
- b) Cuantía subvencionable e importe de la subvención concedida.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- d) Participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).
- e) La desestimación y la no concesión de ayudas por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, de forma fundamentada.
- f) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

Así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se notificará electrónicamente a los beneficiarios. Estas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Comarca de Ribagorza.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este acuerdo se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se dictará la resolución de concesión según el orden de presentación de las solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.



6. Contra la resolución expresa de la concesión de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de reposición podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

DUODECIMA.- ACEPTACION Y RENUNCIA DE LA SUBVENCION

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles desde que se le notifique la resolución.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación en esta convocatoria, debiendo comunicarlo a la Comarca de Ribagorza en formato electrónico a través del registro electrónico de la Comarca.

3. El Presidente de la Comarca de Ribagorza, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación establecido en la resolución de las solicitudes de subvención, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

1. Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2025 y el plazo para su ejecución finalizará el 15 de marzo de 2026, o en el caso de concederse la prórroga prevista en el apartado siguiente hasta el día 15 de abril de 2026.

2. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecutarse la actuación en el plazo previsto, el plazo será prorrogable por Resolución del Presidente de la Comarca de Ribagorza por un máximo de un mes, previa solicitud de prórroga al menos diez días hábiles antes de la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión.

3. Asimismo, excepcionalmente, y siempre que no se alteren el objeto y la finalidad de la subvención, así como las condiciones que determinaron la puntuación otorgada en base a los criterios de valoración establecidos, podrá solicitarse una modificación de la actuación subvencionada.

4. La solicitud de modificación o prórroga de la ejecución incluirá una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la solicitud de la subvención y deberá ser presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en el registro electrónico de la Comarca de Ribagorza.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES



1. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, una Declaración justificativa de actividad subvencionada. El importe a justificar será el 100% del gasto subvencionable de la actuación, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **15 de marzo de 2026**, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula décimotercera hasta el día 15 de abril de 2026, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

3. En el caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida, no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

4. Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

5. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

6. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación;

- Certificado expedido por el beneficiario que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Memoria de la actuación suscrita por el promotor de la actuación (Objeto adquisición vehículos eléctricos) o por el técnico responsable de la actuación (objeto instalación de puntos de recarga) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando asimismo la fecha de conclusión de las actuaciones y, en su caso, la referencia al cumplimiento de la normativa de aplicación.
- En el caso de que la instalación de puntos de recarga así lo requiriera Certificado final de obra suscrito por el director de obra y el director de ejecución de la obra, en su caso, para las actuaciones que lo requieran.
- Acreditación de los requisitos establecidos en la cláusula decimoquinta, en su caso, sobre contratación y subcontratación.

7. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
- Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca de Ribagorza y documentación acreditativa del pago.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas serán suficientemente explícitas de modo que sea identificable inequívocamente el elemento o elementos de la actuación al que se refieren. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

8. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

10. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, donde se muestre el cartel publicitario de la actuación en el caso de la instalación de puntos de recarga. Para el supuesto de adquisición de vehículos deberá acreditarse la instalación de logo serigrafiado del PSTD Ribagorza en el vehículo acreditativo de que la inversión ha sido subvencionada a cargo del Plan. (logos Gobierno de Aragón, PRTR, Next Generation EU y Comarca de Ribagorza)

Las fotografías pasarán a formar parte de los fondos artísticos de la Comarca de Ribagorza. Sus autores, autorizan a la Comarca de Ribagorza, la reproducción, exhibición y publicación de estas fotos para cualquier fin, indicando en todos los casos la autoría de las mismas. Los participantes se responsabilizan en su totalidad de que no existen derechos de terceros, así como de asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamación por derecho de imagen.

11. Los beneficiarios de las subvenciones conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un mínimo de tres años.

12. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

DÉCIMOQUINTA.- CONTRATACION Y SUBCONTRATACION



1. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

Las entidades subcontratadas para la ejecución de la actuación deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

2. La entidad beneficiaria en el momento de la justificación de la actuación subvencionada deberá identificar, en su caso, los contratistas y subcontratistas que hayan llevado a cabo la ejecución de la actuación debiendo aportar los siguientes datos y documentos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas y subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad para la que fueron contratados.

DECIMOSEXTA.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió de acuerdo con la cláusula decimocuarta, salvo que por el beneficiario se haya optado por el pago anticipado.



2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 50% de la subvención otorgada si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, aportando garantía si se trata de beneficiarios no administración pública.

La garantía se podrá constituir en metálico, aval bancario o seguro de caución de entidad española.

Dicha cuantía será abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación subvencionable. Estos pagos se considerarán como pagos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El pago del importe no anticipado de la ayuda se hará efectivo una vez justificada la ejecución de las actuaciones y comprobada su corrección.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

6. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

DÉCIMOSEPTIMA.- MEDIDAS ANTIFRAUDE

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Comarca de Ribagorza aprobado por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de enero de 2023, disponible en la dirección <https://ribagorza.sedelectronica.es/transparency/ccf98e63-ad52-4356-a566-e5497e35d37d/>

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

1. La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, deberá ser firmada por los intervinientes en los procedimientos; en todo caso, tanto por parte del responsable del órgano de concesión de subvención como del personal que redacte los documentos de las bases y convocatorias.

2. Además, los intervinientes en los procedimientos tomarán las medidas necesarias para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. A tal fin, incluirán en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicarán la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

3. Así mismo, conforme establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, habrá de realizarse el análisis sistemático y automatizado de la existencia de conflicto de intereses, en particular en los procedimientos de concesión de subvenciones. Este análisis se realizará a petición de los responsables de la operación, reuniendo los requisitos necesarios de acceso, a través de la herramienta de data mining de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

4. Corresponderá al titular de la Intervención de la Comarca de Ribagorza iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las solicitudes para lo cual tendrá acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

5. Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el titular de la Intervención se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

6. El titular del Departamento competente en materia de turismo accederá a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF del titular de la Comarca de Ribagorza el código de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

7. El procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés será el contemplado en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés,



concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

8. En el caso de que para el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito a continuación.

El titular del Departamento competente en materia de turismo incorporará en MINERVA la identificación del solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado en su condición de autoridad de control del MRR, así como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al titular de la Intervención de la Comarca de Ribagorza a solicitar a los participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al titular del Departamento competente en materia de turismo en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el titular del Departamento competente en materia de turismo llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

DÉCIMONOVENA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Comarca de Ribagorza, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comarca de Ribagorza, así como, en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.



2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

3. En particular, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

5. La Comarca de Ribagorza solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos y actuaciones incluidos en esta Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la autoridad responsable y la autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, la Comarca de Ribagorza y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación Artículo 24.

VIGESIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. La Comarca de Ribagorza dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de la Comarca de Ribagorza y se facilitarán también al Sistema Nacional de



Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. La Comarca de Ribagorza podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente Orden.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) La obligación de suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etcétera) incluirá el identificador corporativo de la Comarca de Ribagorza, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

5. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta Orden, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en formato texto si bien se deberán de utilizar los logotipos que le serán proporcionados por la Comarca de Ribagorza.

Así mismo en la publicidad, en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, en los medios y materiales utilizados y, en todo caso, en las actividades de difusión realizadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se deberá hacer constar la identidad gráfica de la Comarca de Ribagorza y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, según anexo III.

6. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la subvención o del anticipo realizado, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



VIGESIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y DEVOLUCION VOLUNTARIA

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que regulan el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a los beneficiarios el incumplimiento del principio DNSH y el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de los beneficiarios.

4. En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste de una actividad como consecuencia de otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas, se tendrá que reintegrar el importe total que exceda el coste hasta el límite de la subvención otorgada.

5. En el supuesto de que el beneficiario quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo tendrá que comunicar por escrito a la Comarca de Ribagorza y hacer llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los fondos no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

VIGESIMA SEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Orden de bases, en las resoluciones de convocatoria de ayudas, en la normativa europea, en su caso, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la



devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV de su Reglamento de desarrollo. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIGESIMA CUARTA.- PROTECCION DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de Ribagorça. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones de turismo en sus diferentes líneas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos. Los datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Comarca de Ribagorça con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comarca de Ribagorça.

VIGESIMA QUINTA.- RECURSOS, PLAZOS Y FORMA DE INTERPOSICION

Esta Convocatoria para la concesión de ayudas en materia de emprendimiento turístico en el ámbito territorial de la Comarca de Ribagorça, en el marco del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con los anexos, pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de Ribagorça, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera legalmente interponerse.

En Graus, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA. La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que las precedentes Bases han sido aprobadas por Decreto de Presidencia 274/2025, de 11 de abril de 2025. Doy fe.

